

Condiciones Generales

- a.** Los importes facturados por la CESPLL por pago de cuotas y/o por abonos y/o impuestos, tasas, contribuciones y aportes emitidos por CESPLL, serán debitados de nuestra cuenta bancaria el día del vencimiento de las respectivas facturas. En caso de ser éste feriado o día no laborable en la actividad bancaria, se efectuará un nuevo proceso de compensación a partir del día hábil siguiente, respetando los plazos y las normas que a tal efecto fije el Banco Central de la República Argentina.
- b.** A tal efecto nos comprometemos a mantener saldos suficientes en nuestra Cuenta Bancaria o autorización previa y expresa para girar en descubierto, a fin de que los débitos puedan ser formalmente efectuados en cada vencimiento sin inconvenientes.
- c.** El banco se reserva el derecho de rechazar el pago de las facturas por saldo insuficiente en nuestra Cuenta Bancaria al día del vencimiento, haciéndonos responsables de los importes en concepto de mora y de todo cargo que pudiera facturar la CESPLL por falta de pago en término, así como de las demás consecuencias indicadas en las disposiciones vigentes para tal situación. Si no obstante la inexistencia de fondos suficientes el Banco procediere al pago de facturas, nos comprometemos a la restitución de los fondos correspondientes, más los intereses, gastos, costos, comisiones y demás accesorios, incluyendo -de corresponder-, la actualización monetaria. En caso de Cuentas Corrientes, el Banco podrá, si así lo desea, pagar las facturas en descubierto, aplicando sobre ese adelanto la tasa de interés fijada para descubiertos transitorios si su cancelación se produce dentro de los treinta días y si así no fuera, se aplicará, desde la fecha efectiva del débito y hasta su cancelación, la tasa establecida por el Banco para descubiertos no autorizados.
- d.** El banco podrá dejar de prestar el servicio solicitado por cualquiera de las siguientes circunstancias:
- 1) Por falta o bloqueo de fondos suficientes al momento de efectuar el débito, las cuotas, abonos y/o facturas.
 - 2) Por cierre de la cuenta bancaria producto de cualquiera de las causas previstas en las normas vigentes.
 - 3) Por nuestra propia decisión, notificando la misma al Banco.
- e.** Será de nuestra exclusiva responsabilidad aclarar con la CESPLL todos los diferendos que pudieran suscitarse con su facturación.
- f.** Modalidad de Stop Debit: Quedamos expresamente notificados que podremos solicitar en el Banco, que no se efectue un débito determinado, siempre que esta instrucción sea ordenada a más tardar con 48 Hs. hábiles de anticipación a la fecha del efectivo vencimiento de la factura. Será de nuestra exclusiva responsabilidad regularizar la situación a través de las Oficinas Comerciales de la CESPLL.
- g.** Esta solicitud se considerará formalmente presentada (conteniendo todos los datos requeridos en la misma) a partir del momento en que el CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE PAGO DIRECTO o el propio Banco, reciba la misma debidamente firmada. El servicio entrará en vigencia a partir del momento en que recibamos las facturas con una leyenda que indique que las mismas serán canceladas mediante débito en la Cuenta Bancaria citada precedentemente. Esta leyenda se incluirá en las facturas a partir del siguiente o subsiguiente período de facturación, de acuerdo con la modalidad que emplee la CESPLL. Hasta ese momento continuaremos efectuando los pagos tal como lo hacemos habitualmente.
- h.** En el caso de que la baja del servicio se efectúe a nuestro pedido, aceptamos que la misma se haga efectiva a partir de la facturación que no incluya la leyenda mencionada en el punto anterior.
- i.** Queda expresamente establecido que la aprobación de la presente solicitud está supeditada a su formal aceptación por parte del Banco y de la CESPLL, al verificarse que todos los datos personales, bancarios y del servicio adherido estén correctamente validados para su procesamiento.
- j.** Modalidad de reversión: Queda convenido que podremos solicitar la reversión de débitos efectuados con la relación al Servicio de Pago Directo por el total de cada operación, mediante una instrucción expresa y auténtica formulada ante el Banco, la cual deberá ser realizada dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. Dicho requerimiento deberá ser ratificado por escrito ante el Banco con 48 Hs de antelación al vencimiento del plazo de 30 días estipulados para solicitar una reversión. La devolución será efectuada dentro de las 72Hs hábiles siguientes a la fecha en que la entidad reciba la instrucción del cliente, salvo en los casos en que el importe de la reversión solicitada supere \$750.- y siempre que la CESPLL no se oponga a la reversión por haber hecho efectiva la diferencia en forma directa, sin corresponder responsabilidad, de ninguna índole para el Banco por las consecuencias que hubieran derivado del débito cuestionado o las que deriven de su reversión. En caso de no ser autorizado el reintegro por parte de la CESPLL, el débito cuestionado no será revertido, sin ello implicar responsabilidad alguna para el Banco, debiendo dilucidar las controversias directamente los suscriptos con la CESPLL.
- k.** El presente servicio queda sujeto a la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina. (Comunicación "A" 2559 y sus modificaciones o las que reemplacen en el futuro).